

"A CRISTO POR MARIA"

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar



**COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN
DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
VALPARAÍSO**

Colegio Lourdista de Excelencia y Tradición

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

(1º A 8ª Año de Enseñanza Básica y de 1º a 4º Año de Enseñanza Media)

ESTABLECIMIENTO: Colegio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora de Lourdes.

DECRETO COOPERADOR: 5556 de No. 1928

ROL BASE DE DATOS: 001632 - 2

COMUNA: Valparaíso.

REGIÓN: Valparaíso.

INTRODUCCIÓN

Nuestro compromiso educacional como colegio Católico Lourdistas es formar niños, niñas y jóvenes con una sólida base académica, científico humanista y valórica que en conjunto con la familia que permita el desarrollo integral de sus capacidades intelectuales, artísticas y espirituales por medio de un modelo educativo participativo que incentive la creatividad, la búsqueda y la construcción del conocimiento cimentado en la vivencia de la fe en el Evangelio de Jesucristo, a la luz del Mensaje de Lourdes; entonces, el sentido de la Evaluación es concebida como un medio que informa sobre el proceso educativo que enfrentan los(as) estudiantes, que pretende entregar más oportunidades de aprendizajes y mejor calidad de los mismos, a través, de un trabajo profesional planificado, metódico y en equipo. También es importante destacar la evaluación como el Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Es por esto que la Dirección del Colegio De La Inmaculada Concepción De Nuestra Señora de Lourdes, junto a la Unidad Técnica Pedagógica, previa consulta resolutive al Consejo de Profesores, establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción de acuerdo a las disposiciones que emanan del Decreto 67/2018.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1** El siguiente reglamento de evaluación y promoción está basado en los Planes y Programas vigentes del Mineduc.
- ARTÍCULO 2** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en los niveles de Enseñanza Básica y Media del Colegio Inmaculada Concepción de Nuestra Señora de Lourdes de Valparaíso.
- ARTÍCULO 3** Para todos los efectos de Evaluación del año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.
- ARTÍCULO 4** El reglamento de Evaluación y Promoción podrá ser modificado año a año, total o parcialmente, de acuerdo a la ley, comunicándolo a la Dirección del Departamento Provincial de Educación, a los profesores, estudiantes, padres, madres y apoderados(as) y Consejo Escolar, y con aplicación del año escolar siguiente.

ARTÍCULO 5 Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos(as) como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6 La finalidad esencial del proceso evaluativo que se aplica en el establecimiento, es proporcionar información objetiva, válida, confiable, oportuna y útil para mejorar la práctica pedagógica de los profesores y el aprendizaje de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 7 En el diseño, aplicación, análisis y utilización de resultados de los procedimientos evaluativos, se deben considerar las dimensiones **diagnóstica, formativa y sumativa** de la evaluación.

5.1. Evaluación Diagnóstica: Al inicio de toda Unidad se evaluarán los conceptos previos de los y las estudiantes, con el objetivo de informar al profesor y a sus estudiantes sobre la presencia o ausencia de conductas, destrezas, habilidades o conocimientos requeridos los que se deben reforzar y tratar antes del comienzo de la nueva unidad. Los resultados se califican con conceptos (Logrado, Medianamente Logrado y No Logrado).

5.2. Evaluación Formativa: Se aplica para retroalimentar y reforzar el proceso del aprendizaje de los y las estudiantes y orientar al docente en las decisiones a seguir, tales como, la de utilizar material de apoyo o aplicar nuevas estrategias alternativas de instrucción para superar las deficiencias detectadas en el logro de los objetivos de la Unidad.

Esta evaluación es inherente al proceso educativo por lo que la aplicación de controles periódicos, guías de ejercicios, talleres prácticos, exposiciones orales, revisiones de tareas, revisiones de pruebas en la pizarra y todas aquellas actividades que pretendan medir el proceso para retroalimentarlo, tienen carácter de formativo.

Toda evaluación formativa podrá ser evaluada de manera cualitativa o cuantitativa para identificar el estado de avance y realizar los cambios y ajustes pertinentes en el proceso de aprendizaje, sin embargo, esta calificación no será considerada dentro del promedio aritmético de la asignatura.

5.3 Evaluación Sumativa: La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.

Al término de cada contenido, tema, unidad, objetivo, el docente evaluará el aprendizaje de los y las estudiantes con distintos instrumentos evaluativos, tales como: Pruebas escritas y orales, disertaciones individuales y grupales, tareas, interrogaciones, trabajos escritos, salidas a terreno, entre otras.

5.4 De las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, fuera del horario escolar:

Tareas para la casa: Éstas pueden ser de forma diaria con pertinencia a la unidad de aprendizaje, con revisión y retroalimentación de la misma en la clase correspondiente.

Trabajos de Investigación u otros: Éstos pueden ser a lo más dos a la semana, su plazo de entrega dependerá de la extensión y dificultad.

5.5 Diversificación de evaluaciones: Para evaluar tanto diagnóstica, formativa o sumativamente, el docente puede aplicar diferentes formas de evaluación tales como interrogaciones orales, pruebas escritas, trabajos de investigación, guías, disertaciones, maquetas, representaciones y todo aquello que pueda atender de mejor manera a la diversidad de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 8

Evaluación Diferenciada según Decreto 170/2009 y 83/2015: Dirección y Unidad Técnica Pedagógica autorizará y supervisará la aplicación de una Evaluación Diferenciada a estudiantes que:

- a) Acrediten tener Necesidades Educativas Especiales a través de un informe de especialista externo, el cual debe ser actualizado anualmente y entregado al Profesor(a) Jefe por parte del apoderado(a) de los y las estudiantes. Dicho informe deberá especificar acciones de apoyo sugeridas según la necesidad.
- b) Trabajen de manera sistemática en un **plan remedial de apoyo** que apunte a desarrollar o potenciar sus habilidades y le permitan a mediano plazo mejorar sus logros de aprendizaje. Los talleres podrán ser:

- **Externos** al Establecimiento, donde el apoderado(a) deberá presentar informes de estados de avance, a lo menos semestralmente.
 - **Internos**, con apoyo de la Educadora Diferencial del Establecimiento
- c) Tengan **impedimento físico temporal y/o psicológico** para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje. En este caso el apoderado(a) deberá presentar el certificado del especialista correspondiente.
- d) En el caso específico de **Educación Física**, si el o la estudiante presenta alguna dificultad que le impida participar normalmente del desarrollo de las clases, **deberá presentar un Certificado médico Original, por el tiempo que acredite su situación** y diagnóstico, para ser evaluado (a) mediante trabajos de investigación escritos, disertaciones u otras formas de evaluación que el profesor(a) de la asignatura estime convenientes
- * El y la estudiantes deberá mantener una buena disposición durante las clases, responsabilidad frente al estudio y trabajos solicitados. El profesor(a) de asignatura consignará en la prueba la realización de la evaluación diferenciada, mediante hoja de registro adjunta al instrumento evaluativo*.
- * Para mayor especificación de evaluación diferenciada ver: **“Título IX”**.
- e) **Eximiciones:** Ningún estudiante puede ser eximido de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios. Esto último, sin perjuicio de la eximición de las pruebas coeficiente dos, regulada en el Decreto de Evaluación A°5. No obstante, se pueden aplicar las adecuaciones necesarias curriculares según decretos exentos 170/ 2009 y 83/2015, ambos del Mineduc.

TÍTULO III

DE LAS CALIFICACIONES

Se entenderá como calificación la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. (Decreto 67/2018)

ARTÍCULO 9 **Las calificaciones** de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas del respectivo Plan de Estudios se obtendrán de acuerdo a la siguiente escala numérica:

6,0	a	7,0	Muy bueno
5,0	a	5,9	Bueno
4,0	a	4,9	Suficiente
1,0	a	3,9	Insuficiente

Las calificaciones se expresarán en cifras hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación el 4,0.

ARTICULO 10 **Obtención de la calificación:** Después de sumar el puntaje de la evaluación y obtener el porcentaje de logro, se le asignará la calificación, en conformidad

con la siguiente escala de equivalencia que exige un porcentaje mínimo de logro de un 60%.

PORCENTAJE	NOTA	PORCENTAJE	NOTA	PORCENTAJE	NOTA
0	1.0	44 - 45	3.2	79	5.4
1 - 2	1.1	46 - 47	3.3	80	5.5
3 - 4	1.2	48 - 49	3.4	81 - 82	5.6
5 - 6	1.3	50 - 51	3.5	83	5.7
7 - 8	1.4	52 - 53	3.6	84	5.8
9 - 10	1.5	54 - 55	3.7	85	5.9
11 - 12	1.6	56 - 57	3.8	86	6.0
13 - 14	1.7	58 - 59	3.9	87	6.1
15 - 16	1.8	60	4.0	88	6.2
17 - 18	1.9	61 - 62	4.1	89	6.3
19 - 20	2.0	63	4.2	90	6.4
21 - 22	2.1	64	4.3	91	6.5
23 - 24	2.2	65 - 66	4.4	92	6.6
25 - 26	2.3	67	4.5	93	6.7
27 al 29	2.4	68	4.6	94	6.8
30 - 31	2.5	69 - 70	4.7	95	6.9
32 - 33	2.6	71	4.8	96	7.0
34 - 35	2.7	72	4.9	97	7.0
36 - 37	2.8	73 - 74	5.0	98	7.0
38 - 39	2.9	75	5.1	99	7.0
40 - 41	3.0	76	5.2	100	7.0
42 - 43	3.1	77 - 78	5.3	--	--

- ARTICULO 11** Los(as) estudiantes deberán ser calificados en todas las Asignaturas del plan de estudios correspondientes.
- ARTICULO 12** La calificación de las asignaturas obtenidas en cada semestre por los y las estudiantes en Religión y Orientación se evalúa con un concepto final. (MB, B, S, I)
- ARTÍCULO 13** Los y las estudiantes **no podrán rendir** más de una evaluación coeficiente dos el mismo día, no obstante, sí podrán rendir una coeficiente dos y una coeficiente uno.
- ARTÍCULO 14** Los y las estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:
- a. Parciales:** calificaciones coeficiente uno, correspondientes a evaluación de procesos o término de unidad temática.
 - b. Pruebas coeficiente dos:** correspondientes a los objetivos, habilidades y/o contenidos más relevantes de las unidades tratadas durante el semestre.
 - c. Semestrales:** corresponden en cada asignatura al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales y de las pruebas coeficiente dos asignadas durante el semestre. Esta calificación se calculará con dos decimales; cuando la centésima sea 5 o más, se aproximará la décima al número superior.
 - d. Finales:** De 1° a 8° Año de Enseñanza Básica y en Enseñanza Media corresponden en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. Esta calificación se calculará con dos decimales, cuando la centésima sea cinco o más, se aproximará la décima al número superior.
- ARTÍCULO 15** En relación a los resultados:
- a.** Deberán ser comunicados oportunamente, con un plazo máximo de 10 días hábiles después de aplicado el instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Técnica Pedagógica podrá autorizar una extensión de este plazo en casos justificados.
 - b.** No será válida la aplicación de un nuevo procedimiento evaluativo, en tanto los y las estudiantes no conozcan los resultados de uno anterior, cuyos objetivos sean **prerrequisitos de este**

ARTÍCULO 16 El número de evaluaciones por asignatura serán de acuerdo al número de horas de clases semanales:

1 hora pedagógica: mínimo 3 notas...

2 y 3 horas pedagógicas: mínimo 4 notas...

4 y 5 horas pedagógicas: mínimo 5 notas...

6 ó más horas pedagógicas: mínimo 6 notas...

Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados y debidamente acreditados, la Unidad Técnico Pedagógica autorizará la finalización del semestre con una menor cantidad de notas.

ARTÍCULO 17 Los y las estudiantes y sus apoderados(as) podrán visualizar las calificaciones directamente en la plataforma institucional EduFácil a través de la contraseña del estudiante durante todo el año lectivo.

TÍTULO IV

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 18 Para la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 19 Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los y las estudiantes que:

- a. **De 1° Año de Enseñanza Básica a 4° Año de Enseñanza Media**, hubieren aprobado **todas las asignaturas o módulos** de sus respectivos planes de estudio.
- b. **De 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° Año de Enseñanza Media**, que:
 - **No hubieren aprobado una asignatura o módulo del plan de estudios**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 4.5 o superior**, incluido el no aprobado.
 - **No hubieren aprobado dos asignaturas o módulo del plan de estudios**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 5,0 o superior**, incluidos los no aprobados.
- c. El promedio de la asignatura de Religión y Orientación no incide en la promoción del o la estudiante
- d. Habrá un procedimiento de evaluación final, al término del año escolar, en las asignaturas científico-humanista, solo para estudiantes cuyo promedio final, en la respectiva asignatura sea inferior a 4,0 (cuatro coma cero) e igual o superior a 3,5 (tres coma cinco), la cual comprometa repitencia.
- e. Esta evaluación final tendrá una ponderación de un 30%, mientras el promedio de los dos semestres tendrá una ponderación del 70%. La suma de ambos productos ponderados dará como resultado la calificación final de la respectiva asignatura.

ARTÍCULO 20

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del colegio, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 21

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, Dirección y el Equipo Directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Este análisis debe ser de carácter deliberativo, basado en información recogida de distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del o la estudiante, padre, madre o apoderado(a).

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor(a) jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante.

El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año escolar.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

d) En caso de Repitencia:

El o la estudiante tiene derecho a repetir a lo menos en una oportunidad en Enseñanza Básica y en una oportunidad en Enseñanza Media, sin que por este motivo le sea cancelada la matrícula.

Si a pesar de todas las acciones formativas realizadas por el colegio, hay una segunda repitencia en Enseñanza Básica o Enseñanza Media, esto será causal de la cancelación de matrícula para el año siguiente.

ARTÍCULO 22

La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta más tardar, al término del año escolar correspondiente.

TÍTULO V

SITUACIONES ESPECIALES

La Directora, la Coordinación de Unidad Técnico Pedagógica y Profesores respectivos, deberán resolver situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los y las estudiantes, tales como:

ARTÍCULO 23 Ingreso Tardío a Clases: los y las estudiantes nuevos que durante el año escolar, ingresen a este establecimiento con fecha posterior a su inicio, se les exigirá un certificado que acredite del curso al cual está promovido.

ARTÍCULO 24 El ingreso de los y las estudiantes antiguos al establecimiento, tardíamente, por problemas de índole, social, económico, familiar o de salud, serán autorizados, por la Coordinación de Unidad Técnico Pedagógica previa consulta a la Dirección del Establecimiento, quienes en conjunto determinarán los procedimientos evaluativos correspondientes.

ARTÍCULO 25 Embarazos: Las estudiantes en esta situación informada por sus apoderados a través de un certificado médico, podrán finalizar su año escolar como estudiante regular, si su estado lo permite. De lo contrario podrá terminarlos por tutoría, pudiendo participar, si lo desea, en todas las actividades y actos de finalización que realice el colegio.

ARTÍCULO 26 De los(as) estudiantes enfermos(as): Todo estudiante que se ausente de clases por enfermedad durante días, semanas o meses deberá presentar Certificado Médico para: Acreditar su tiempo de ausencia y Evaluarlo(a) en un tiempo estipulado por el profesor.

ARTÍCULO 27 CIERRE ANTICIPADO DEL SEMESTRE: Se considerarán las siguientes situaciones:

- a) Traslado de domicilio.
- b) Accidentes y/o enfermedades prolongadas, con certificado médico
- c) Embarazo con certificado médico.

TÍTULO VI

DE LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES DE RENDIMIENTO

ARTÍCULO 28 Los objetivos fundamentales Transversales conjuntamente con los valores propuestos por nuestro colegio, se registrarán en el informe de Desarrollo personal y Social de cada estudiante de 1° Año de Educación General Básica a 4° Año de Educación Media y será entregado semestralmente a los padres, madres y Apoderados.

ARTÍCULO 29 Finalizado cada año Lectivo, en el mes de diciembre, el colegio entregará a los apoderados(as) de los y las estudiantes un Certificado Anual de Estudios, con los resultados en cada asignatura con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción o reprobación. Este documento no será retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 30 Las Actas de Registro de Calificaciones Finales estarán a disposición del Ministerio de Educación en el SIGE.

TÍTULO VII
DE LA ASISTENCIA

- ARTÍCULO 33** Como uno de los requisitos para ser promovido de curso, los y las estudiantes debe tener una asistencia mínima del 85% de acuerdo a las normas de evaluación y promoción; y del calendario escolar anual, a excepción de las estudiantes Embarazadas o estudiantes con enfermedad prolongada, diagnosticados por un Certificado Médico correspondiente y en las fechas de las ausencias.
- ARTÍCULO 34** Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, con certificado médico, entregando informes en forma oportuna, en los días que los y las estudiantes se han ausentado, la Dirección del colegio en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica consultando al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- ARTÍCULO 35** Toda inasistencia a clases deberá ser justificada por el apoderado(a) al día siguiente, por medio de la Agenda Escolar, si la inasistencia se prolonga por más de tres días seguidos, el apoderado(a) deberá justificar personalmente dicha inasistencia, en Inspectoría y hacer entrega, si corresponde, de certificado médico correspondiente, en horario de Inspectoría.
- ARTÍCULO 36** Las inasistencias a Pruebas, deberán ser justificadas por el Apoderado(a), vía agenda. Si se tratara de dos o más pruebas, el apoderado justificará personalmente, pudiendo presentar certificado médico.
- ARTÍCULO 37** Todo(a) estudiante que falte a una evaluación fijada con antelación debe rendirla a la clase siguiente con el profesor(a) correspondiente.
- ARTÍCULO 38** Todo (a) estudiante que falte a una evaluación coeficiente dos, debe ser justificada personalmente por su apoderado(a).
- ARTÍCULO 39** Los y las estudiantes que necesiten ser retirados del establecimiento durante la jornada de clases debe hacerlo su apoderado(a) de forma personal ya sean citaciones médicas, trámites personales, marchas estudiantiles, viajes e imprevistos.

TÍTULO VIII

DE LA EXIMICIÓN A LA PRUEBA COEFICIENTE DOS:

ARTÍCULO 40: De 1° a 4° Básico

Las pruebas coeficiente dos de Lenguaje y Matemática serán obligatorias en este nivel. Pudiendo eximirse de las asignaturas de Ciencias Naturales e Historia cumpliendo los siguientes requisitos:

- Promedio 6,0 en la Asignatura del cual desea eximirse, con las evaluaciones obtenidas hasta el día de la prueba coeficiente dos.

De 5° a 6° Básico:

Las pruebas coeficiente dos de Lenguaje y Matemática serán obligatorias en este nivel. Pudiendo eximirse de las asignaturas de Ciencias Naturales, Historia e Inglés cumpliendo los siguientes requisitos:

- Promedio 6,0 en la Asignatura del cual desea eximirse, con las evaluaciones obtenidas hasta el día de la prueba coeficiente dos.

De 7° a 4° Medio:

Las pruebas coeficiente dos de lenguaje y matemática, para este nivel, son obligatorias. Mientras que en las otras asignaturas pueden eximirse de **TODAS** cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Promedio 6,0 en la Asignatura del cual desea eximirse, con las evaluaciones obtenidas hasta el día de la prueba coeficiente dos.

TÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 41 Decreto exento 170/2009 y 83/2015

Por medio de esta evaluación se pretende atender a las diversidades que surgen en cada curso y lograr él o los objetivos correspondientes, aplicando procedimientos que sean acordes a las capacidades de cada estudiante, sin embargo, la evaluación diferenciada en ningún caso podrá ser interpretada como un mecanismo que posibilite la promoción automática.

Este tipo de evaluación tendrá dos modalidades:

Tutoría en caso de estudiantes que por motivos de salud, viajes dentro o fuera del país por un período prolongado o fuerza mayor, la que es calificada por el colegio, de acuerdo a los antecedentes presentados; no puedan asistir a clases.

Dificultades de aprendizaje para estudiantes que asisten normalmente a clases.

a. Estudiantes por Tutoría

- La tutoría, corresponde a un **periodo de tiempo determinado de clases**, donde el o la estudiante aún cuando sin poder asistir a éstas, **rinde sus respectivas evaluaciones en cada asignatura**, a través de **otras modalidades**, tales como: entrega de trabajos, tareas, elaboración de material específico, etc.
- Para dar curso a una tutoría, en caso de situación de salud, se requiere de un **informe del profesional respectivo**, donde se indique **diagnóstico** en las áreas que motivan la dificultad, estableciendo el **tratamiento a seguir** y los **plazos de éste**.
- En casos de viajes dentro y fuera del país por un período prolongado, el apoderado debe presentar una solicitud, en donde indique los motivos del viaje, el periodo de ausencias (fechas) y el mail de contacto, todo esto a través de una carta a la dirección del establecimiento, solicitando la autorización por parte del colegio
- Durante el periodo de la tutoría, se **establecerá un sistema de información** donde el o la estudiante **conozca contenidos a estudiar, modalidad de evaluación y plazos y modo de entrega**.
- Además el material de estudio tales como guías, trabajos de investigación, tareas, presentaciones se encuentran en la plataforma Classroom habilitada para el uso de todos los estudiantes.

b. Estudiantes con dificultades de aprendizaje

Este tipo de evaluación permite la aplicación de diferentes procedimientos para lograr el aprendizaje esperado, técnicamente acondicionados para la comprensión de los y las estudiantes.

Esta evaluación queda sujeta a las siguientes consideraciones:

- El o la estudiante que una vez incorporado al colegio presente **dificultades del aprendizaje**, el profesor(a) jefe junto con la educadora diferencial serán los encargados de **detectar y derivar al estudiante al profesional respectivo** para posteriormente evaluarlo diferenciadamente mientras dure el tratamiento.
- Los y las estudiantes evaluados con esta modalidad serán sometidos a la misma escala de calificaciones de 1 a 7, que el resto de su curso.
- En consecuencia, la aplicación de la evaluación diferenciada se otorgará de acuerdo al siguiente procedimiento:
 1. **Detección** del posible caso del o de la estudiante para evaluación diferenciada, a cargo de la profesora jefe y/o profesor de asignatura en que se ha detectado la dificultad.
 2. **Derivación** a consulta del especialista, Psicopedagogo o Psicólogo, quien deberá emitir un **Diagnóstico** con sugerencias de tratamiento para la familia del o la estudiante y el colegio. Este Informe deberá ser presentado en el Establecimiento, en un plazo no superior a **30 días**.
 3. Los Certificados de especialistas que soliciten evaluación diferenciada deberán anexar una explicación del diagnóstico y recomendaciones a seguir en el aprendizaje y evaluación del o la estudiante. En caso de que esta información no se presente, se aplicará una evaluación diferenciada estandarizada, la cual puede considerar alguna de las siguientes estrategias: *menor cantidad de preguntas, mediación del profesor(a), formato diferenciado y mayor cantidad de tiempo, etc.*
 4. A partir del diagnóstico. El o la estudiante deberá permanecer en tratamiento con el especialista y presentar un **estado de avance, al menos una vez por semestre**.
 5. La Educadora Diferencial del Establecimiento tendrá a cargo las entrevistas y compromiso del apoderado y/o estudiante referido al cumplimiento cabal de los tratamientos psicopedagógicos, neurológicos y fonoaudiológicos externos, informando periódicamente a profesores jefes y de asignatura de los avances de cada estudiante. Para este seguimiento, se aplicarán los **protocolos y anexos de evaluación diferenciada adjuntados**.
 6. La evaluación diferenciada tendrá una duración de un año. En caso de ser necesario renovarla, se debe realizar el mismo procedimiento anteriormente citado.
 7. Este beneficio no podrá regir para un(a) estudiante si el apoderado(a) y el o la estudiante no cumplen con su compromiso de responsabilidad y esfuerzo para superar su dificultad de aprendizaje, de acuerdo a Informes emitidos por el profesional correspondiente. Frente a esta situación la profesora jefe será quien comunique al apoderado la pérdida del beneficio de la evaluación diferenciada.

8. Para recuperar el beneficio se debe presentar nuevamente el informe emitido por un profesional que señale que requiere la evaluación diferenciada. Éste debe ser presentado al profesor(a) jefe, dentro del año lectivo correspondiente. Las **Modalidades de Evaluación Diferenciada** que se implementarán en el Colegio serán las siguientes:
- a. Mediar para cerciorarse que el o la estudiante ha comprendido las instrucciones y preguntas de la evaluación.
 - b. En evaluaciones escritas, y en caso de que el tipo de dificultad del o la estudiante lo requiera, el profesor(a) podrá realizar algunas preguntas orales que complementen su respuesta, considerando de forma particular cada caso.
 - c. Ajustar el número de preguntas y complejidad de cada ítem, con el fin que el o la estudiante pueda rendir la prueba en el tiempo otorgado.
 - d. En caso de estudiantes con dificultades de aprendizaje en escritura, y específicamente conciencia ortográfica, el profesor(a) puede no considerar los errores ortográficos en nota de evaluación, pero sí pedir al estudiante que posteriormente los corrija.
 - e. Los profesores utilizarán una hoja de registro con el fin de evidenciar la aplicación de la evaluación diferenciada, la cual se anexa a este reglamento. (Ver Anexo 4)
 - f. Realización de talleres específicos grupales para estudiantes de 7°B a 4°M, en jornada contraria, en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, previa evaluación aplicada por educadora diferencial para determinar el nivel en el cual se encuentra el o la estudiante.

ARTÍCULO 42 PROTOCOLOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

A. CON EVALUACIONES PSICOPEDAGÓGICAS INTERNAS

1. Derivación de Profesor (a) Jefe
2. Evaluación Psicopedagógica por Educadora Diferencial

3. Entrega de informe al apoderado(a), en entrevista. Si estudiante necesita evaluación diferenciada, se solicita comenzar con el apoyo externo pertinente y presentar certificado de atención. Apoderado(a) y estudiante firman compromiso de responsabilidad frente a evaluación diferenciada.
4. Informar en Consejo de Profesores, que estudiante se añade a evaluación diferenciada, con recomendaciones pertinentes.
5. Actualización de lista de estudiantes con este apoyo, en sala de profesores.
6. Entrevista con el o la estudiante dos veces al semestre y una vez por semestre con apoderado(a).
7. Reevaluación psicopedagógica, cuando sea necesario continuar con la evaluación diferenciada en un segundo año.

B. CON EVALUACIONES DE PROFESIONALES EXTERNOS

1. Recepción de informe o certificado, el cual debe indicar explicación de diagnóstico y recomendaciones a seguir en evaluación diferenciada.
2. Educadora Diferencial cita a apoderado para informar que su estudiante estará con evaluación diferenciada. Se solicita iniciar y mantener apoyo externo y presentar certificado de atención. Apoderado(a) y estudiante firman compromiso de responsabilidad frente a la evaluación diferenciada.
3. Se informa en Consejo de Profesores, que estudiante se añade a evaluación diferenciada, dando las respectivas recomendaciones.
4. Actualización de lista de estudiantes con este apoyo, en sala de profesores.
5. Seguimiento a través de dos entrevistas semestrales con el o la estudiante y una entrevista semestral con apoderado(a).
6. Solicitud de estado de avance en junio y noviembre.
7. Para continuar en un segundo año con evaluación diferenciada, actualizar Informe de evaluación de especialista tratante.

TÍTULO X

PLANES DIFERENCIADOS 3ºMEDIO Y 4ºMEDIO

PLAN COMÚN ELECTIVO Y FORMACIÓN DIFERENCIADA HUMANÍSTICO-CIENTÍFICO

De acuerdo al Plan de Estudio vigente según decreto 67/2018 dado por el Ministerio de Educación, los estudiantes que cursan IIº y IIIº año Medio, deben elegir en el mes de noviembre una asignatura común electiva y tres asignaturas del Plan diferenciado que cursarán en IIIº año Medio y IVº año Medio.

1.- PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL ELECTIVO

La propuesta del plan común electivo para tercero medio y cuarto medio consta de 3 asignaturas de las cuales una es a elección del o la estudiante. Esta se hará efectiva a través de una consulta participativa y democrática que obtenga la mayoría de las preferencias. Las asignaturas son las siguientes:

Asignatura	Horas
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2
Artes	2
Educación Física y Salud	2

2.- PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA HUMANÍSTICO-CIENTÍFICO

El colegio ofrece **asignaturas de profundización**, de las áreas A, B y C, de las cuales el estudiante debe elegir 3 según sus intereses y su proyecto de vida, con una duración de 6 horas semanales cada una. Esto se realizará a través de una consulta participativa cuando los y las estudiantes estén cursando 2º y 3º Medio.

Este plan ofrece un conjunto de asignaturas electivas para el estudiante que les permite explorar y profundizar en el área de su interés, las cuales se organizan y profundizan de acuerdo al Plan de Formación General y abordan elementos disciplinares, conceptuales y epistemológicos específicos.

Asignaturas correspondientes al Plan de Formación Diferenciada Científico Humanista:

ÁREA A	ÁREA B	ÁREA C
<p>Lengua y Literatura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • taller de Literatura • Lectura y escritura especializada • participación y argumentación en democracia 	<p>Matemática:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Límites, derivadas e integrales • Probabilidades y estadística descriptiva diferencial • Pensamiento computacional y programación • Geometría 3D 	<p>Artes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artes visuales, audiovisuales y multivisuales • Creación y composición musical • Diseño y arquitectura • Interpretación y creación en danza • Interpretación y creación en teatro • Interpretación musical
<p>Filosofía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estética • Filosofía Política • Seminario de Filosofía 	<p>Ciencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biología de los ecosistemas • Biología celular y molecular • Ciencias de la Salud • Física • Química 	<p>Educación Física y Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción de estilos de vida activos y saludables • Ciencias del ejercicio físico y deportivo • Expresión corporal
<p>Historia, Geografía y Ciencias Sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprensión histórica del presente • Geografía, territorios y desafíos medioambientales • Economía y Sociedad 		

3.- HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD: 4 HORAS

Estas horas de libre disposición serán asignadas a las asignaturas de **Religión y Orientación**, con **dos horas cada una**, como una manera de contribuir en el desarrollo de los y las estudiantes para construir su proyecto de vida, afrontar dificultades y organizar sus acciones según sus metas personales.

4.- REGLAMENTO INTERNO: ELECCION DE ASIGNATURAS ELECTIVAS 3° Y 4° MEDIO

Artículo 43 Al finalizar el segundo semestre de 2º y 3º año medio, cada estudiante elegirá libremente con apoyo de la orientadora educacional las asignaturas del plan común de formación general electivo y del plan de formación diferenciada Humanístico-Científico de las áreas de su interés.

Artículo 44 Los y las estudiantes de 3º medio podrán confirmar o rectificar su elección solo durante el mes de marzo en las asignaturas correspondientes al plan de formación diferenciada Humanístico - Científico. En caso contrario, deberá permanecer en la asignatura elegida.

Artículo 45 Los y las estudiantes de 3º Medio, en caso de desear cambiarse de asignatura durante el año lectivo, sólo podrán efectuarlo a fines del primer semestre, previa entrevista del estudiante con la orientadora y presentación de solicitud de cambio de asignatura electiva del plan de formación diferenciada Humanístico- Científico con el respaldo del apoderado(a) a Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 46 Los y las estudiantes de 4º medio sólo podrán cambiarse de las asignaturas electivas durante el mes de marzo, previa entrevista del o la estudiante con orientadora y presentación de solicitud de cambio a la Unidad Técnico Pedagógica

Artículo 47 El o la estudiante que solicita cambio de asignatura electiva, debe considerar que la/las calificación(es) obtenidas hasta la fecha del cambio, son traspasadas de manera íntegra a la nueva asignatura.

5.- PARA REVISAR ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS 3°M Y 4°M, VER ANEXO 1.

TÍTULO XI

Anexo 1

Plan Humanístico - Científica 3ºM y 4ºM

I. Formación General

I.1 Plan Común de Formación General: (14 horas)	Horas
Ciencias para la Ciudadanía	2
Educación Ciudadana	2
Filosofía	2
Inglés	2
Lengua y Literatura	3
Matemática	3
Total horas Plan Común de Formación General	14

I.2 Plan Común de Formación General Electivo: (2 horas) *Elección democrática de la asignatura a implementar	Horas
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2
Artes	2
Educación Física y Salud	2
Total horas Plan Común de Formación General Electivo	2

2. Formación Diferenciada

2.1 Plan Diferenciado (6 horas semanal cada asignatura)	
Asignatura de profundización (Área A, B o C)	6
Asignatura de profundización (Área A, B o C)	6
Asignatura de profundización (Área A, B o C)	6
Total horas Plan Diferenciado Humanístico-Científico	18

3. Libre Disposición

Total Horas de Libre disposición	4
---	----------

TOTAL HRS. : 16 FORMACIÓN GENERAL + 18 FORMACIÓN DIFERENCIADA + 4 LIBRE DISPOSICIÓN = 38 HORAS

Consideraciones:

Para la elección del Plan Común Electivo y las asignaturas del Plan de Formación Diferenciada Científico Humanista se realizará lo siguiente:

- 1° En el mes de octubre se aplicará al 2° y 3° Medio una consulta participativa acerca de las asignaturas que desea cursar el estudiante en 3° y 4° Medio.
- 2° Con relación al Plan común deben elegir una asignatura por votación democrática.
- 3° De las asignaturas del Plan de Formación Diferenciada deben elegir 3 asignaturas para 3° y 4° Medio de un grupo de asignaturas que les presenta el colegio, tomando en cuenta su preferencia en las proyecciones futuras para la Educación Superior.
- 4° Los y las estudiantes de 4° medio sólo podrán cambiarse de plan electivo durante el mes de marzo, previa entrevista del o la estudiante con orientadora y Coordinación UTP solicitando el cambio de asignatura electiva.
- 5° El o la estudiante sólo podrá efectuar un cambio de asignatura electiva mientras curse tercero y cuartomedio, es decir, durante los dos años en su conjunto.
- 6° El o la estudiante que solicita cambio de plan electivo, debe considerar que la/las calificación(es) obtenidas hasta la fecha del cambio, son traspasadas de manera íntegra a la nueva asignatura. (Anexo 2)

Anexo 2

SOLICITUD CAMBIO ASIGNATURA ELECTIVAS

Fecha:..... dede 202....

Coordinadora Unidad Técnico Pedagógica
Enseñanza Media
Presente

Yo,..... Cédula de identidad

Nº.....estudiante regular del curso solicito a usted

tenga a bien autorizar el cambio de asignatura electiva de

a..... Esta petición de cambio obedece a

Finalmente, en atención a los puntos anteriormente expuestos, dejo de manifiesto que esta decisión fue trabajada con la Orientadora del Establecimiento, con los profesores responsables de las asignaturas que deseo cambiar y con los profesores de las asignaturas a la que aspiro asistir.

Con ello tomo conocimiento que según Anexo 1, N°6, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento; "El o la estudiante que solicita cambio de plan diferenciado, debe considerar que la/las calificación(es) obtenidas hasta la fecha del cambio, son traspasadas de manera íntegra a la nueva asignatura.

A la espera de su respuesta para hacer efectivo mi cambio o permanencia en el plan de referencia, me despido cordialmente.

.....

Firma Estudiante

.....

Firma Apoderado(a)

ANEXO 3

PROTOCOLO ELECCIÓN DE PLAN OPTATIVO PARA LA ENSEÑANZA MEDIA ARTES VISUALES Y MÚSICA

Artículo 1: Los Planes de Estudio a partir de 1° Medio consideran dos horas para la asignatura de Artes Visuales o Música (76 horas anuales). Los y las estudiantes deberán escoger una de estas asignaturas.

Artículo 2: Los y las estudiantes de 8° Básico se informarán de la elección de la asignatura en horas de Orientación por intermedio de la orientadora, Unidad Técnico Pedagógica y/o las profesoras de la asignatura.

- **Descripción de las asignaturas:**

Artes Visuales: La asignatura de artes visuales pretende formar estudiantes que sean capaces de aplicar los conceptos, prácticas y procedimientos fundamentales en las artes visuales, desde una perspectiva integral que aporte a la producción artística contemporánea, creando una experiencia educativa en un entorno creativo, con foco en la experimentación y un claro enfoque hacia la autogestión, utilizando recursos técnicos y tecnológicos que permitan el desarrollo de capacidades de innovación acordes a la dinámica, expansión y contexto del arte y la cultura visual, generando una experiencia rigurosa en sus procesos críticos y reflexivos, necesarios en la formación del estudiante de hoy.

Perfil del estudiante de Artes Visuales: Creativo, observador de su entorno y de las diversas situaciones que se dan en él. Tiene que ser capaz de desarrollar todo su potencial artístico y creativo en el desarrollo de proyectos grupales o individuales.

Artes Musicales: La asignatura de artes musicales pretende formar estudiantes que sean capaces de escuchar y apreciar diferentes estilos musicales logrando un nivel de apreciación musical que les permitirá tener una opinión fundamentada de los estilos y de la música en general.

Reflexionar y relacionar por medio del trabajo práctico y auditivo del lenguaje musical y de su simbología y la relación con la sociedad.

Interpretar y crear por medio de la práctica vocal e instrumental y realización de proyectos de trabajo.

Perfil del estudiante de Artes Musicales: estudiante con habilidades básicas musicales: coordinación motora, capacidad de seguir el pulso de una canción, cantar entonadamente, repetir secuencias rítmicas, creativo, capacidad de trabajo en grupo, empatía con la música y sus diferentes estilos musicales

Artículo 3: Para orientar a los y las estudiantes en su toma de decisión se considerará:

a) El rendimiento académico de las asignaturas, considerando los promedios de 7° básico y 8° básico.

b) La conducta del y la estudiante en relación al cumplimiento de deberes, responsabilidades escolares, así como la disciplina y comportamiento en el contexto escolar. Se considerará el registro en hoja de observaciones.

Artículo 4: En relación a la postulación:

a) La postulación será realizada mediante un formulario de Google, el cual debe ser respondido en el mes de marzo por los estudiantes.

b) Cada estudiante debe elegir entre la asignatura de Artes Visuales o la asignatura de Artes Musicales.

Artículo 5: Cambio de Asignatura

a) Para solicitar cambio de Asignatura se debe presentar una solicitud por escrito, firmada por el o la estudiante y su apoderado(a) durante el mes de Marzo (año en que el o la estudiante cursa 1° Medio) o al final del primer semestre durante los cursos de Enseñanza Media. La carta debe estar dirigida a Unidad Técnico Pedagógica exponiendo los motivos del cambio de asignatura y justificación de la elección.

b) El cambio de asignatura será sólo una vez durante toda la enseñanza media.

Artículo 7: Responsable del proceso de Elección de Asignatura.

a) El Orientador(a) de Educación Media es el responsable del proceso de acompañamiento vocacional y de elección de asignatura.

b) Los profesores de Artes Musicales y Artes Visuales serán responsables de dar a conocer a los y las estudiantes el programa de estudio de su respectiva asignatura cuando cursen 8° básico.

c) Unidad Técnico Pedagógica revisará las elecciones de asignatura.

Artículo 8: Frente a los casos de incumplimiento en plazos de elección de Asignatura será la Unidad Técnico Pedagógica quien determinará entre Artes Visuales o Artes Musicales, considerando como criterios lo dispuesto en el artículo número 3.

Artículo 9. Cualquier situación no prevista en el presente protocolo será resuelta por el Equipo Directivo.

ANEXO 4 DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Nota:

Registro Evaluación Diferenciada

- Nombre del o la estudiante: _____ . Curso: _____
- Nombre Profesor(a): _____ Asignatura: _____

Estrategias aplicadas en <u>Evaluación Diferenciada</u>	Marcar una X
• Modificación en formato y presentación de la prueba (<i>subrayado o color de palabras claves, letra más grande, añadir diagramas o tablas, etc</i>).	
• Modificaciones en número de preguntas, eliminando algunas.	
• Modificaciones en número de preguntas, eliminando algunas y reemplazando éstas por preguntas con menor complejidad.	
• Segmentación de una pregunta compleja en pasos secuenciados.	
• Tiempo adicional.	
• Mediación verbal constante y explicación de instrucciones.	
• Evaluación individual por parte de Profesor (a) de asignatura o Educadora Diferencial.	
• Complemento de prueba escrita aplicada , con interrogación oral, trabajo, o disertación.	
• Otras (especifique)	

Firma Profesor (a)

Firma Estudiant

